

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEI: 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA N° 1366 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

3 1 JUL, 2017

VISTOS: el Expediente Nº 22655-2017, presentado por doña JOYCI MANUELA PONCE DE MORON y don SAMUEL RICARDO MORON SALAS, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 2406-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 290-2017-AST/SPCUAT/ GDUAAT/MPMN; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley № 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, doña JOYCI MANUELA PONCE DE MORON y don SAMUEL RICARDO MORON SALAS, solicitan la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 1B de la Manzana B, del Sector El Pedregal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11031341 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

#### **TERRENO MATRIZ:**

POR FL FRENTE

: Con una línea recta de 10.00 ml, colinda con la Calle N° 03

POR LA DERECHA

: Con una línea recta de 20.05 ml, colida con la Calle Nº 01. : Con una línea recta de 20.00 ml, colinda con Lote 2B.

POR LA IZQUIERDA POR EL FONDO

: Con una línea recta de 11.48 ml, colinda con la Calle Nº 04.

AREA

: 214.80 m<sup>2</sup>.

PERIMETRO

: 61.53 ml.



Que, de acuerdo al Informe N° 290-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 2406-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 1B Manzana B del Sector El Pedregal, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la normatividad legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el Nº 15-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Artículo 10º del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

# **DE LA SUBDIVISION:**

## LOTE 1B: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con línea recta 10.00 ml, colinda con la Calle N° 03. POR LA DERECHA : Con línea recta de 11.06 ml, colinda con la Calle N° 01. : Con línea recta de 11.03 ml, colinda con el Lote 2B. POR LA IZQUIERDA POR EL FONDO : Con línea recta de 10.82 ml, colinda con el Lote 1B.

: 114.80 m<sup>2</sup>. ÁREA **PERIMETRO** : 42.91 ml.

## LOTE 1B': Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con línea recta de 8.99 ml, colinda con la Calle N° 01. POR LA DERECHA : Con línea recta de 11.48 ml, colinda con la Calle N° 04. POR LA IZQUIERDA : Con línea recta de 10.82 ml, colinda con el Lote 1B. POR EL FONDO : Con línea recta de 8.97 ml, colinda con el Lote 2B.

ÁRFA : 100.00 m<sup>2</sup>. **PERIMETRO** : 40.26 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-5, Sub Sector 5, calificado como área urbana actual; la calificación de uso que le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

Terreno 1B Manzana B del Sector El Pedregal, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda: los propietarios han solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Lote 1B con uso de vivienda y Lote 1B' con uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moguegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley Nº29090 aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el Nº 15-2017, del Lote de Terreno Urbano 1B de la Manzana B del Sector El Pedregal, del Distrito de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11031341 del Registro de Predios a nombre de doña JOYCI MANUELA PONCE DE MORON y don SAMUEL RICARDO MORON SALAS, con un Área de 214.80 m<sup>2</sup>; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente Resolución

ARTICULO SEGUDO.- DIVIDIR en DOS (02) Lotes el predio urbano de 214.84 m<sup>2</sup>, de propiedad de doña JOYCI MANUELA PONCE DE MORON y don SAMUEL RICARDO MORON SALAS, identificado como Lote de Terreno Urbano 1B Manzana B del Sector El Pedregal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como: Lote 1B de 114.80 m<sup>2</sup> y Lote 1B' con 100.00 m<sup>2</sup>.

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral Nº XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GEREN E DE DESARROLLO URBANO

CAL MIETO ballos



HGGZ/GDUAAT JCCC/ AL



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# RESOLUCION DE GERENCIA Nº 1366 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

3 1 1111 . 2017

VISTOS: el Expediente N° 22655-2017, presentado por doña JOYCI MANUELA PONCE DE MORON y don SAMUEL RICARDO MORON SALAS, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 2406-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 290-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, doña JOYCI MANUELA PONCE DE MORON y don SAMUEL RICARDO MORON SALAS, solicitan la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano 1B de la Manzana B, del Sector El Pedregal, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica 11031341 de los Registros Públicos; el cual tiene las siguientes características:

#### **TERRENO MATRIZ:**

POR EL FRENTE

: Con una línea recta de 10.00 ml, colinda con la Calle N° 03

POR LA DERECHA

: Con una línea recta de 20.05 ml, colida con la Calle N° 01. : Con una línea recta de 20.00 ml, colinda con Lote 2B.

POR EL FONDO

: Con una línea recta de 11.48 ml, colinda con la Calle N° 04.

AREA

: 214.80 m<sup>2</sup>.

PERIMETRO

: 61.53 ml.



Que, de acuerdo al Informe N° 290-2017–AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 2406-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 1B Manzana B del Sector El Pedregal, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la normatividad legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 15-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Artículo 10° del Título II, de la Norma GH.010, del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

## DE LA SUBDIVISION:

## LOTE 1B: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE :

: Con línea recta 10.00 ml, colinda con la Calle N° 03.

POR LA DERECHA

: Con línea recta de 11.06 ml, colinda con la Calle N° 01.

POR LA IZQUIERDA

: Con línea recta de 11.03 ml, colinda con el Lote 2B. : Con línea recta de 10.82 ml, colinda con el Lote 1B.

POR EL FONDO ÁREA

: 114.80 m<sup>2</sup>.

PERIMETRO

: 42.91 ml.

# LOTE 1B': Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE

: Con línea recta de 8.99 ml, colinda con la Calle N° 01.

POR LA DERECHA

: Con línea recta de 11.48 ml, colinda con la Calle N° 04.

POR LA IZQUIERDA

: Con línea recta de 10.82 ml, colinda con el Lote 1B.

POR EL FONDO

: Con línea recta de 8.97 ml, colinda con el Lote 2B.

ÁREA

: 100.00 m<sup>2</sup>.

PERIMETRO

: 40.26 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-5, Sub Sector 5, calificado como área urbana actual; la calificación de uso que le asigna al Lote el Plan Director, es utilizada para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de